## Ley de 2 de octubre de 1913

Crédito suplementario.- Vótase uno de 15,000 Bs., para la adquisición de plantas de vid.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Vótase un crédito suplementario extraordinario de quince mil bolivianos, destinados a la adquisición en Chile, de nuevas plantas de vid, que se distribuirán en las zonas donde existen viñedos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de septiembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

JOSÉ CARRASCO.

J. V. Zaconeta. S.S.

Juan 2.º Alvarado,

D. S.

René Renjel,

D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Carlos Calvo.